

MEMORANDO



SS

202231100229023

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 14 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al Memorando 202214000219683. Solicitud de instalación de reductores de velocidad en la Carrera 9 Este No.2C-07 - Localidad de Santa Fe.

Cordial Saludo.

Con el fin de dar respuesta al requerimiento allegado a través del radicado en referencia, de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Señalización, una vez revisada la existente en la base de datos georreferenciada de la Entidad y adelantada la visita técnica de inspección, se informa lo siguiente:

En cuanto a su petición

"(...) se necesitan con urgencia, la colaboración de reductores de velocidad, en la misma dirección hace mucho tiempo señalaron con una pintura que está generando accidentes especialmente con moto y esta vía que es muy pendiente abusan de la velocidad y lo más importante es la entrada al colegio Mater peligros por tránsito de niños(...)"

El sector del requerimiento (KR 9 Este # 2C-07) hace parte de la zona de influencia del diseño EX_03_072_1881_12, el cual se encuentra en etapa de actualización atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial "Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas" de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM; en éste sentido, dentro de la actualización del diseño, se evaluarán las medidas de señalización pertinentes y acorde

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202231100229023

Información Pública

Al responder cite este número

con las condiciones geométricas, operativas y de movilidad del sector, enfocadas a mitigar los riesgos de siniestralidad vial en la zona.

Una vez culmine esta etapa, se programará su implementación de manera integral, no obstante, es importante precisar que dicha implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al buen estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del distrito, la disponibilidad presupuestal y la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

Al respecto, es pertinente recordar que es importante mencionar que la velocidad en el sector del requerimiento, está regulada por lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en sus artículos 74 y 106 (modificado por la Ley 1239 de 2008 en su artículo 1), los cuales se citan a continuación:

“Artículo 74. Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

- En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.
- En las zonas escolares.
- Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
- En proximidad a una intersección.”

“Artículo 12. Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedara así:

Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

Parágrafo 1°. Las patinetas y bicicletas eléctricas o a gasolina no podrán sobrepasar los 40Km/h.”

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

202231100229023

Información Pública

Al responder cite este número

De forma complementaria, esta Subdirección solicitó a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C. mediante orden OP-137458-2022, a fin de que efectúe operativos de control por exceso de velocidad vehicular en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002, en especial por los conductores que se movilizan de manera inadecuada generando riesgo a los diferentes actores viales. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 06 de Septiembre de 2022:



Fuente: Elaboración Propia

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código(...)*" se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

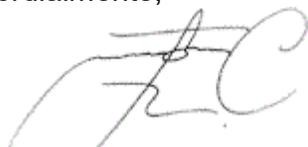
202231100229023

Información Pública

Al responder cite este número

adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 14-09-2022 06:59 AM

Anexos: Memorando 202214000219683 en un (1) folio.

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización
Revisó: Yeison Fabián Ramos Naranjo - Subdirección de Señalización
Revisó: Rut Yurdley Sánchez Manosalva - Subdirección de Señalización
Elaboró: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo-Subdirección De Señalización

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.